

Referencia:	2021/00008782B
Asunto:	PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA PARA PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA Y DEL CENTRO DE DÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GRAN TARAJAL (TM TUINEJE)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 128 de la Ley del Suelo de Canarias (BOC núm. 138, de 18/07/2017) y en el artículo 49 del Reglamento de Planeamiento de Canarias (BOC núm. 5, de 9/01/19), se hace de público conocimiento que, con fecha 28 de mayo de 2021, en sesión ordinaria, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el inicio para la formulación y tramitación del **proyecto de interés insular** para la ejecución de “**la Residencia Sociosanitaria para personas mayores de Gran Tarajal y Centro de estancia diurna y del Centro de día de personas con discapacidad intelectual de Gran Tarajal**”, considerándose como **circunstancias sobrevenidas o de urgencia que motivan el proyecto la no previsión de dichas infraestructuras ni en el PIOF/PORN ni en las Normas Subsidiarias de Tuineje, así como las reconocidas en la Memoria de la necesidad y urgencia** de fecha 13 de diciembre de 2019 (obrante en el expediente de Servicios Sociales número 19237Y/2019 y como anexo 5 del presente proyecto), con la documentación incorporada siguiente:

- Proyecto de interés insular para la ejecución de la Residencia Sociosanitaria para personas mayores de Gran Tarajal y Centro de estancia diurna y del Centro de día de personas con discapacidad intelectual de Gran Tarajal, redactado por Ingeniería Técnica Canaria, S.A. en mayo de 2021.
- Planos del Proyecto:
 - ✓ planos de Planeamiento.
 - ✓ planos de Ordenación.
 - ✓ planos de Infraestructuras.
 - ✓ planos de Alternativas.
- Anexos del proyecto:
 - Anexo 1.- Presupuesto.
 - Anexo 2.- Memoria Ambiental, redactado por Evalúa Soluciones Ambientales y firmado en concreto por el biólogo Don Rosendo Jesús López López en mayo de 2021.
 - Anexo 3.- Puntos de Conexión.
 - Anexo 4.- Replanteo de parcela en GML.
 - Anexo 5.- Informe de Bienestar.
 - Anexo 6.- Plan Canario de Infraestructura.
 - Anexo 7.- Convenio del Ayuntamiento.
 - Anexo 8.- Ordenanzas vigentes del Aceitún.
 - Anexo 9.- Programa de trabajo.
 - Anexo 10.- Anteproyecto del Centro de día de personas con discapacidad intelectual de Gran Tarajal, redactado por Arocha Arquitectura S.L.P. redactados en diciembre de 2017.
 - Anexo 11.- Anteproyecto de Residencia Sociosanitaria para personas mayores de Gran Tarajal y Centro de estancia diurna, redactado por Arocha Arquitectura S.L.P. redactados en diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Asumir todos los compromisos, deberes y cesiones previstos por la legislación o el planeamiento necesarios para la Declaración de Interés Insular del proyecto para “**la Residencia Sociosanitaria para personas mayores de Gran Tarajal y Centro de estancia diurna y del Centro de día de personas con discapacidad intelectual de Gran Tarajal**” de iniciativa pública, en virtud de lo establecido en la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

TERCERO.- Someter el **proyecto de interés insular** para la ejecución de “**la Residencia Sociosanitaria para personas mayores de Gran Tarajal y Centro de estancia diurna y del Centro de día de personas con discapacidad intelectual de Gran Tarajal**”, al trámite de información pública y de consulta de las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, por el plazo de un mes a contar de la publicación del acuerdo en el BOC.

CUARTO.- Acordar la remisión al órgano ambiental del Cabildo de Fuerteventura de la **solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada** acompañada de toda la documentación expuesta en el resuelto primero a efectos de su tramitación conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

QUINTO.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, en la sede electrónica, en el portal de transparencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, y en dos periódicos de mayor difusión de la isla, estando toda la documentación disponible en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1QBsx_Bx6cH92Sy2teGEIUNpYkL_IExk?usp=sharing

Y contra el acto que en su caso se acuerde, por ser de trámite no cualificado, no cabe interponerse recurso, sin perjuicio de la oposición al mismo para su consideración en la resolución definitiva del procedimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.